



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0221-2023-GM-MPC.

Calca, 25 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 009-2023-MPC-GM-OSL-LO/DRFF de fecha 13 de junio del 2023; Informe N° 92-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 13 de junio del 2023; Informe N° 97-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 26 de junio del 2023; Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 26 de julio del 2023; Informe N° 10-2023-CRLOEAD./MPC-C de fecha 04 de agosto del 2023; Informe Legal N° 362-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 25 de agosto del 2023, sobre la Liquidación técnica - Financiera del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Agropecuario de la Urb. Nueva Venecia del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de: Fase de Ejecución, señala que: "17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 11) que: "concluida la obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de Trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12) "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM Interna para (RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM de fecha 17 de abril del 2019, tiene por objetivo, establecer normas y procedimientos para la recepción y liquidación de Proyectos de Inversión Pública, así como actividades de Mantenimiento ejecutados por la Municipalidad Provincia de Calca en las modalidades de Ejecución





Presupuestaria Directa, Encargo o Convenio a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas y administrativas, así mismo, se define la liquidación técnica y la liquidación financiera de la siguiente manera: "**Liquidación Técnica:** Es el conjunto de actividades que define las características técnicas de lo ejecutado, se analizan metrados finales, calidad, porcentaje de avance en el cumplimiento de metas de infraestructura, sociales, productivas, de gestión y otros, de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o estudios definitivos u otro estudio equivalente implicando la verificación física de la obra para determinación de los montos. **Liquidación Financiera:** Establece el monto ejecutado en los proyectos de inversión, mediante el análisis, conciliación y resumen de los gastos realizados de acuerdo a la estructura del presupuesto analítico del Proyecto de Inversión";

Que, mediante Informe N° 009-2023-MPC-GM-OSL-LO/DRFF de fecha 13 de junio del 2023, el Liquidador Técnico - Ing. Darwin Roberto Flores Fernández, remite a la Responsable de Liquidación de Obras el expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. AGROPECUARIO DE LA URB. NUEVA VENECIA DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", para su aprobación y firma del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, la misma que es remitida al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, para su verificación y firma del informe final de la Liquidación Técnica y unificación con la Liquidación Financiera mediante Informe N° 92-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 13 de junio del 2023;

Que, mediante Informe N° 97-2023-MPC-RLO/RPQ de fecha 26 de junio del 2023, la Responsable de Liquidación de Obras, solicita la remisión del Expediente de Liquidación Técnico Financiero a la Gerencia Municipal para la intervención del Comité de Liquidaciones de Obra conformado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC/GM de fecha 07 de marzo del 2022 vigente, en cumplimiento con la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, mediante Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 26 de julio del 2023 por los integrantes de la comisión: **presidente:** Ing. Milton Jiménez Quispe - Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación; **primer integrante:** C.P.C. Rosa Palomino Quispe - Responsable de Liquidaciones de Obras; **Segundo integrante:** Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; **Tercer integrante:** C.P.C. Alicia Apfata Huanca - Jefe de la Unidad de Contabilidad, quienes han verificado y validado la documentación que integra la liquidación los cuales son:

- ✓ Acta de Conciliación Financiera (firmado por el contador de la entidad C.P.C. Derly Hubert Pacheco Mendoza Mat.03-4547).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico - Financiera (firmado por los Liquidadores).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico (firmado y avalado por el Jefe de SLO).
- ✓ Acervo documentario de Liquidación Técnico Financiero (existe).
- ✓ Valorización Técnica y porcentaje de ejecutado (existe).
- ✓ Gasto final de Liquidación Financiera y porcentaje de gasto (existe).

Finalmente, el comité formulo el acta correspondiente quedando que el mismo comité se pronuncie solicitando la aprobación resolutoria de la liquidación técnico financiero del proyecto a la Gerencia Municipal, porque, fue concluido de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva, etc., salvo vicios ocultos acorde a los procedimientos según Directiva N° 03-20219-MPC-GIDU/GM, con RGM N° 90-2019-MPC/GM y ceñidos a la RC N° 195-88-GC;

Que, mediante Informe N° 10-2023-CRLOEAD./MPC-C de fecha 04 de agosto del 2023, el Comité de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, remite a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del expediente de la Liquidación Técnico-Financiero de obra, la misma que es corroborado con el Acta del Comité de Liquidación Técnico-Financiero suscrito en fecha 26 de julio del año 2023, el cual fue efectuada teniendo en cuenta la liquidación Técnico y financiero con los informes insertados respectivos, concluyendo que luego de la revisión, verificación y análisis realizado por parte del Comité de Recepción y Liquidación de Obras aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC-GM de fecha 07 de marzo del año 2022 y ratificado con Memorandum Múltiple N° 259-2023-GM-MPC, de fecha 12 de junio del años 2023, de toda la documentación presentada por los profesionales liquidadores en planta conformados por el Liquidador Técnico Ing. Darwin Roberto Flores Fernández - CIP N° 194614 habilitado y la parte financiera C.P.C. Rosa Palomino Quispe - Mat. N° 2445 - Responsable de la liquidación Obra, el expediente de Liquidación Técnica se encuentra conforme, avalado y firmado por la Unidad de Supervisión y Liquidación, así mismo indican que se ha verificado el Informe Final de Liquidación Técnico Financiero, donde demuestran el monto total de inversión que es de S/ 1,341,161.93 (Un Millón Trecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 93/100 Soles), Liquidación Financiera, firmado y conciliado donde se determina el Costo Real de la obra S/ 1,296,541.74 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 74/100 Soles), donde ha sufrido deductivo por Saldo de Materiales de S/ 15,729.00 (NEA N° 39, 40, 41) y Activos Fijos por el importe de S/ 8,228.62 (Constancia de Patrimonio), la



parte Técnica demuestra una valorización total por el importe de S/ 1,363,157.62 (Un Millón Trecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete con 62/100 Soles), verificado todo ello cumplen según Directiva y Resolución de Contraloría 195-88-CG, cuyo resumen se tienen en los cuadros siguientes:

INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN TÉCNICA		INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	
Presupuesto de obra (Expediente Técnico)	S/ 1,363,157.62	Ejecución Presupuestal 2012	S/ 799,921.36
Presupuesto final asignado	S/ 1,341,161.94	Ejecución Presupuestal 2013	S/ 517,020.02
Valorización obra principal	S/ 1,269,146.75	Ejecución Presupuestal 2014	S/ 24,220.56
Valorización por Mayores Metrados	S/ 0.00	Monto de Ejecución Financiera	S/ 1,341,161.94
Valorización por Partidas Nuevas	S/ 0.00	<i>Monto por Saldo de Materiales</i>	<i>S/ -28,891.20</i>
Valorización por Deductivos	S/ 0.00	<i>Activos fijos</i>	<i>S/ -15,729.00</i>
VALORIZACIÓN TOTAL EJECUTADA	S/ 1,363,157.62	COSTO REAL DE LA OBRA	S/ 1,296,541.74

Así mismo, el expediente de la Liquidación Técnico-Financiero de obra, presenta las siguientes observaciones:

- ✓ De la obra no se encontró el expediente Técnico aprobado, pero de los datos del portal de INFOBRAS, se tiene que el Expediente Técnico se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 0109-2013/A-MPC, de fecha 20 de mayo del 2013, el monto de la obra aprobado de S/ 1,138,133.87 soles.
- ✓ No se ubicó ninguna documentación correspondiente a la modificación final del expediente Técnico de la obra, pero del portal del SNIP se tiene que el monto modificado final es de S/ 1,363,157.62 soles con referencia al documento FORMATO SNIP 16 N°15 – OPI-GM/MPC-2013, no se tiene referencia del pazo de ejecución de la obra final.
- ✓ No se cuenta con Informe Final de obra, ni ningún otro reporte de la ejecución de la obra. Se comenta que solo se ubicó el Perfil del Proyecto.
- ✓ No presenta el Expediente Técnico de modificación de obra, el cual dio origen a la modificación del Expediente Técnico final; y al no contar con el Expediente Técnico primigenio, se tuvo que realizar la reconstrucción de la estructura del presupuesto basado en el perfil del Proyecto, que tuvo viabilidad en fecha 14 de junio del 2012. Por lo tanto, se basó la estructura de presupuesto a la jerarquía de partidas, costos unitarios y metrados del perfil, siendo estos ajustados según la verificación en campo.
- ✓ Para el armado de la estructura de presupuesto se usó las partidas del perfil del proyecto, y para el armado del pie de presupuesto se basa en el en lo planteado
- ✓ De la Inspección de campo, en la fase de liquidación de obra, para la verificación de los trabajos realmente ejecutados, se realizó el metrado y mediciones en campo, de todas las componentes físicas que corresponden a la obra, para lo cual se tuvo que realizar una profunda investigación de campo para identificar todo el alcance de la obra, y proceder a su correspondiente medición y cuantificación, y realizar bel presupuesto correspondiente final de liquidación de obra.
- ✓ No se cuenta con los cuadernos de obra, ni sus copias, no se cuenta con Acta de Entrega de terreno, ni de inicio de obra, ni de culminó de obra alguna otra documentación de la ejecución de la obra. Se logro ubicar el perfil que dio viabilidad al proyecto.
- ✓ El presupuesto modificado final de obra aprobado es de S/ 1,363,157.62 soles; que se obtuvo de la verificación de campo de las obras realmente ejecutadas que asciende a una valorización de obra de un monto S/ 1,363,157.62 soles, presentando una diferencia de S/0.00 soles; con lo cual se concluye que se ejecutó el 100.00% de los trabajos programados.
- ✓ La valorización total de la obra asciende a la suma de S/ 1,363,157.62 soles, diferente a la ejecución Financiera que asciende a la suma de S/ 1,341,161.94 soles, cuya diferencia es S/21,995.68 soles, que representa una incidencia de 1.64% del presupuesto total ejecutado; observándose que la ejecución física es mayor a la ejecución financiera de la obra; con lo que se concluye que el costo real de obra, es menor que el gasto financiero total ejecutado.
- ✓ No se tiene ninguna documentación que sustente el inicio de obra, fin de obra o el plazo de ejecución de obra; por lo cual no se puede realizar mayor análisis.

Que, mediante Informe Legal N° 361-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 25 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda encaminar los procedimientos administrativo tendientes de su formalización vía acto resolutivo la Liquidación Técnico Financiero del Proyecto de Inversión. “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA AGROPECUARIO DE LA URBANIZACION NUEVA VENECIA DEL DISTRITO CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO”, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa, ejecutado en los ejercicios presupuestales 2012, 2013 y 2014, con un importe a nivel de liquidación final de costo total y real de S/ 1,341,161.93 y el costo real S/ 1,296,541.74, la valorización total de la liquidación técnica S/ 1,363,157.62, según constan en el Informe colegiado de Liquidación Técnica Financiera emitido por sus integrantes acreditados con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC/GM, en cumplimiento a la Directiva para Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM del 17 de abril del 2019 y demás normatividad que rige a la ejecución y liquidación de obras públicas, advirtiendo que la actuación administrativa que emite la Oficina de Asesoría jurídica, versan sobre aspectos de forma, concernientes al marco legal aplicable a las competencias del gobierno local y que es de cumplimiento obligatorio la liquidación de los proyectos de inversión; Los aspectos de fondo le corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI), Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, específicamente la Unidad de Liquidaciones y Transferencia de Inversiones, etc.;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 12 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominada: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. AGROPECUARIO DE LA URB. NUEVA VENECIA DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO”, con CUI N° 2158719, ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo importe de la Liquidación Técnica asciende a S/ 1,363,157.62 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete con 62/100 Soles) y la Liquidación Financiera asciende a S/ 1,296,541.74 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Un con 74/100 Soles) para su cierre en el banco de Inversiones, conforme al Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra que integra la presente Resolución, bajo detalle precisado en la parte considerativa y de acuerdo a los siguientes datos de resumen:

Años de Ejecución	: 2012 – 2013 - 2014
Fuente de Financiamiento	: Canon Sobre Canon
Meta	: 123 - 91 - 114
Ejecución Financiera	: S/ 1,341,161.94
Liquidación Técnica	: S/ 1,363,157.62
Costo de la Inversión Real de Obra	: S/ 1,296,541.74

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cierre del Proyecto de Inversión Pública, a través del Formato N° 09 – Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual, se remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación todos los actuados a fojas (147) y el expediente de Liquidación Técnico - Financiero completo para su custodia por concernir y las acciones que corresponda a folios (1036) contenidas en (03) archivadores (TOMO I - III).

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente presentado y la transferencia físico contable del Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, copia del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la entidad, a fin de que evalúe las acciones administrativas correspondientes con relación a las presuntas actuaciones negligentes por la dejadez de los actores de turno respecto a la liquidación de la citada obra en transgresión a la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM de Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca y demás normas que rige a la ejecución y liquidación de obras públicas.

ARTÍCULO SEXTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- O.G.A.
- G.I. y D.U.
- U.S. y L.
- COMITÉ.
- O.P.P.
- S.G.-P.A.D.
- U.E. e l.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

 Arq.º José Luis Vargas Gallegos
 GERENTE MUNICIPAL